## LA COLONIA "POMPEYANA" DE VALENTIA

**Luis Amela Valverde**Grupo CEIPAC<sup>1</sup>.
Universidad de Barcelona

El propósito de este trabajo es examinar la problemática de la posible fundación pompeyana de *Valentia*, basada en la existencia de un epígrafe dedicada a su lugarteniente L. Afranio (*cos.* 60 a.C.) (CIL I<sup>2</sup> 752 = CIL IX 5275 = ILLRP 385 = ILS 878), que ya hemos discutido en una anterior ocasión<sup>2</sup>. No es el objeto repetir de nuevo la posible relación entre esta ciudad y Cn. Pompeyo Magno (*cos.* I. 70 a.C.)<sup>3</sup>, así como la importancia de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto I+D+I2009-2011 HAR2008-00210.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> L. Amela Valverde, "La inscripción de *Cupra Maritima*, la colonia de *Valentia* y la *lex Plotia Agraria*", *Saguntum* 33 (2001), 65-74.- F. Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie: remarques sur certaines difficulties du dossier de la Valentia hispanique à l'époque républicaine", *CCG* 19 (2008), 35-52, en concreto, 39 considera nuestro trabajo "un bon état de la question", aunque no está de acuerdo con nuestras conclusiones, puesto que considera en p. 52 que, si bien la ciudad de *Valentia* siguió existiendo tras su conquista por Pompeyo en el año 75 a.C., el epígrafe en cuestión no hace referencia a esta población, aunque no da ninguna alternativa.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sobre Pompeyo Magno, vid: J. van Ooteghem, Pompée le Grand, bâtisseur d'empire, Bruxelles, 1954. J. Leach, Pompey the Great, London, 1976. R. Seager, Pompey: a political biography. Oxford, 1979. P. Greenhalgh, Pompey, the roman Alexander, London, 1980; Pompey, the republican prince, London, 1981. M. Gelzer, Pompeius: Lebensbild eines römers, Stuttgart, 1984. P. Southern, Pompey the Great, Charleston, 2002. L. Amela Valverde, Cneo Pompeyo Magno, el defensor de la

las clientelas de este personaje en Hispania<sup>4</sup>, sino centrarnos en si existió o no realmente una colonia relacionada con este personaje.

Ante todo, en primer lugar queremos mostrar que la ciudad, destruida por Pompeyo Magno en el año 75 a.C., en el marco del conflicto sertoriano, siguió subsistiendo tras la guerra, elemento casi indispensable para considerar que en ella se estableció una colonia. Seguidamente, trataremos sobre la identidad de *Valentia* que figura en la mencionada inscripción, para luego continuar si realmente se fundó una colonia en *Valentia* tras la guerra sertoriana.

# 1. LOS DATOS DE LA ARQUEOLOGÍA

Las excavaciones realizadas en el interior de la ciudad de *Valentía*, en concreto en L'Almoina (2.500 m²), así como en Corts Valencianes y plaza de Cisneros, han mostrado que el desarrollado urbanístico de la ciudad de *Valentia* quedó interrumpido por la guerra sertoriana, como lo refleja el haberse encontrado *in situ* los restos de catorce individuos con señales de haber sido descuartizados (en lo que parece haber sido el foro de la ciudad), armamento diverso (umbos metálicos de escudos, jabalinas romanas, dos podones, un cuchillo y la carrillera de un casco), y un conjunto cerámico que se puede fechar *ca*. el año 75 a.C., en medio de un potente incendio<sup>5</sup>, a lo que hay que sumar un

República romana, Madrid, 2003. E. Baltrusch, Caesar und Pompeius, Darmstadt, 2004. G. Antonelli, Pompeo. Il grande antagonista di Giulio Cesare, Milano, 2005. K. Christ, Pompeyo, Barcelona, 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sobre la clientela de Pompeyo Magno en Hispania, vid: L. Amela Valverde, "El desarrollo de la clientela pompeyana en Hispania", SHHA 7 (1989), 105-117; "La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania", Historia y Vida 270 (1990), 90-97; "La amonedación pompeyana en Hispania. Su utilización como medio propagandístico y como reflejo de la clientela de la gens Pompeia", Faventia 12-13 (1990-1991), 181-197; La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania, Barcelona, 2003; "Pompeyo Magno y la guerra sertoriana: la constitución de una clientela", BMZ 17 (2003), 105-131; "Caes. BCiv. 2, 18, 7. Una nota sobre la obra de Eilers Roman Patrons of Greek Cities", Veleia 21 (2004), 303-309.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> V. Escrivà, J. Pascual y A. Ribera, "L'Almoina. Centro arqueológico de Valencia", *RevArq* 99 (1989), 40-50, en concreto, 44-45. A. Ribera i Lacomba, "La primera evidencia arqueológica de la destrucción de Valentia por Pompeyo". *RJA* 8 (1995), 19-40, en concreto, 37-38 y 40; *La fundació de València*. *La ciutat a l'època* 

tesoro monetario compuesto por 195 denarios, hallado en la calle Salvador, el último de los cuales (RRC 387/1), es del año 77 a.C.<sup>6</sup>. Las fuentes literarias

romanorepublicana (segles II-I a. de C.), Valencia, 1998, 346-370; "El influjo ibérico en la ciudad romana de Valentia", Empúries 52 (2000), 173-181, en concreto, 178; "The Roman foundation of Valencia and the town in the 2nd-1st c. B.C.", en Early Roman Towns in Hispania Tarraconensis (Portsmouth, 2006), 75-89, en concreto, 80; "Valencia romana y visigoda", en Civilización. Un viaje a las ciudades de la España Antigua (Alcalá de Henares, 2006), 179-188, en concreto. 181; "Valentia (Hispania Citerior), una fundación itálica de mediados del siglo II a.C. Novedades y complementos", en Iberia e Italia. Modelos romanos de integración territorial (Murcia, 2008), 169-198, en concreto, 190. H. Bonet y A. V. Ribera, "La conquista romana y le proceso de romanización en el mundo ibérico", en Romanos y visigodos en tierras valencianas (Valencia, 2003), 79-90, en concreto, 84. Ribera i Lacomba, A. y Marín Jorda, C. (2004-2005): "Las cerámicas del nivel de destrucción de Valentia (75 a.C.) y el final de Azaila", Kalathos 22-23, 271-300Ribera y Marín, "Las cerámicas del nivel de destrucción de Valentia (75 a.C.) y el final de Azaila", 273. R. González Villaescusa, "La Huerta cuando no lo era. La configuración histórica del territorio de Valentia", en El patrimonio hidráulico del bajo Túria: L'Horta de València (Valencia, 2007), 45-59, en concreto, 48. Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 41. Ll. Alapont Martín, M. Calvo Gálvez y A. Ribera i Lacomba. La destrucción de Valencia por Pompeyo (75 a.C.). Valencia. 2010, 11 y 13-15.- A este mismo respecto, la aparición de la palabra clades ("destrucción", "cataclismo") en un epígrafe de Valentia (AE 1979 367 = CIL II<sup>2</sup>/14 11 = HEp 7 1040a = HEpOL 12837= IRV 12a) no implica, como muy bien indica J. Corell, Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori, Valencia, 1997, 31-32, que la ciudad fue arrasada durante la guerra sertoriana y restaurada durante el gobierno de Augusto, y considera en p. 75 que el término se refiere a una catástrofe natural.

<sup>6</sup> P. P. Ripollès Alegre, "La ceca de Valentia y las monedas de su época", en *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania* (Valencia, 2002), 335-348, en concreto, 348; "El tesoro de denarios romanos de la calle Salvador (Valencia)", en *Tesoros monetarios de Valencia y su entorno* (Valencia, 2005), 43-60, en concreto, 47. Bonet y Ribera, "La conquista romana y le proceso de romanización en el mundo ibérico", 84. A. Ribera i Lacomba y C. ín Jorda, "Las cerámicas del nivel de destrucción de Valentia (75 a.C.) y el final de Azaila", *Kalathos* 22-23 (2004-2005), en concreto, 273. Ribera, "The Roman foundation of Valencia and the town in the 2nd-1st c. B.C.", 80; "Valencia romana y visigoda", 181; "Valentia (Hispania Citerior), una fundación itálica de mediados del siglo II a.C. Novedades y complementos", 190. Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 41. Alapont, Calvo y Ribera, *La destrucción de Valencia por Pompeyo (75 a.C.)*, 15 y 28.

señalan que *Valentia* fue destruida por las fuerzas de Pompeyo Magno en el año 75 a.C. (Plut. *Pomp.* 18, 5. Sall. *Hist.* 2, 98, 6): la utilización del verbo *deleo* por el historiador Salustio, cuyo significado es el de «destruir», «arrasar», estaría claramente relacionado con los datos ofrecidos por la arqueología, en que la ciudad habría sido completamente destruida<sup>7</sup>.

Las excavaciones de L'Almoina no sólo muestran la destrucción de *Valentia* en tiempos del conflicto sertoriano, sino también la existencia de un *hiatus* que llega hasta la época augústea<sup>8</sup>. Debido a ello, Ribera se plantea si el silencio de Estrabón, que no menciona a *Valentia* en su «Geografía», se debiese a que en su época la ciudad se encontraba en ruinas, o que las fuentes que este autor griego utilizó para este pasaje en particular pertenecían a escritores anteriores (por ejemplo, Posidonio o Artemidoro), que no citaron a *Valentia* por ser en aquella época una ciudad de poca importancia<sup>9</sup>.

Evidentemente, este factor plantea un importante problema para considerar la existencia de una colonia de origen pompeyano. Hay que tener en cuenta que no todo el área de la ciudad ha sido excavada, por lo que si en una zona, aunque amplia, no se observa señales de continuidad, no es óbice para declarar que *Valentia* estuviese en ruinas hasta tiempos de Augusto<sup>10</sup>. Indudablemente, es dificil creer que la ciudad no pudiera recuperarse en tan largo tiempo. Y además, se ha de tener en cuenta que se podía haber realizado una colonización a partir

10

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> M. J. Pena Gimeno, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", *Saguntum* 22 (1989), 303-317, en concreto, 306.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> A. Ribera i Lacomba, "Domingo Fletcher y la fundación de Valencia", *APL* 19 (1989), 205-211, en concreto, 210; "La primera evidencia arqueológica de la destrucción de Valentia por Pompeyo", 37-38 y 40; *La fundació de València*. *La ciutat a l'època romanorepublicana (segles II-I a. de C.)*, 371-376, "El influjo ibérico en la ciudad romana de Valentia", 178; "The Roman foundation of Valencia and the town in the 2nd-1st c. B.C.", 81; "Valencia romana y visigoda", 181. Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 308-309. A. Barreda Pascual, *Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.)*. *Los casos de Tarraco, Carthago Nova y Valentia*, Diss. Bellaterra, 1999, 348. Bonet y Ribera, "La conquista romana y le proceso de romanización en el mundo ibérico", 84. Ribera y Marín, "Las cerámicas del nivel de destrucción de Valentia (75 a.C.) y el final de Azaila", 273. Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 42. V. Ll. Pérez i Garcia, *Fortificacions i espai urbà a l'època romana en el conventus Tarraconensis*, Diss. Tarragona, 2010, 399 y 575.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ribera, "Domingo Fletcher y la fundación de Valencia", 210.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Así justamente nos lo reconoce Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 44.

de pequeñas *villae* por todo el territorio valenciano. De hecho, recientemente se considera que si bien la destrucción pompeyana de *Valentia* significó el fin de la vida urbana, siguieron en funcionamiento pequeñas instalaciones<sup>11</sup>.

Iincluso Corell ha defendido que la ciudad continuó existiendo en este periodo<sup>12</sup>. Como pruebas de la persistencia de *Valentia* tras la guerra sertoriana, este investigador señala que la carta de Pompeyo Magno al Senado donde señala que la ciudad de *Valentia* fue destruida (Sall. *Hist.* 2, 98, 6) es exagerada, ya que en el capítulo 19 de la vida de Sertorio de Plutarco nada se dice de la destrucción de la ciudad, y que del texto de Floro (Flor. 2, 10, 9) parece inferirse que todavía seguía la vida urbana en *Valentia* a finales del conflicto<sup>13</sup>. Como señala Schulten, sólo figura esta batalla en Salustio (Sall. *Hist.* 2, 98, 6) y en la vida de Pompeyo Magno realizada por Plutarco (Plut. *Pomp.* 18, 5), no apareciendo en la biografía de Sertorio de este mismo autor ni tampoco en el relato de Apiano<sup>14</sup>.

Así mismo, Schulten, en referencia a la cita de Floro, considera que de las ciudades mencionadas por el citado escritor latino, sólo *Clunia, Uxama* y *Calagurris* serían las últimas en resistir a las fuerzas militares romanas (Exup. 8. Oros, 5, 23, 14)<sup>15</sup>. De hecho, los mismos acontecimientos bélicos, la lejanía en el tiempo de Floro (s. II d.C.) y la realidad arqueológica parecen indicar que la ciudad sería abandonada después de su destrucción por Pompeyo Magno; seguramente, su mención sólo podría explicarse de que *Valentia* fue uno de los principales baluartes sertorianos, por lo cual Floro la incluyó en su listado, aunque con un evidente error en la cronología<sup>16</sup>. En realidad, la vida urbana en *Valentia* siguió persistiendo aunque reducida a la mínima expresión.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> A. Ribera i Lacomba, "Valentia", en *Els romans a terres valencianes* (Valencia, 1986), 178-182, en concreto, 181; "The Roman foundation of Valencia and the town in the 2nd-1st c. B.C.", 81.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Corell, Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori, 31-32.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Corell, *Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori*, 31. Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 47.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> A. Schulten, Sertorio, Barcelona, 1949, 145.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Schulten, Sertorio, 176.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Barreda, *Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.)*, 344. Alapont, Calvo y Ribera, *La destrucción de Valencia por Pompeyo (75 a.C.)*, 28-29.- En este mismo sentido, F. García Morá, *Un episodio de la Hispania republicana: la guerra de Sertorio*, Granada, 1991, 355.

# 2. EL EPÍGRAFE DE CUPRA MARITIMA

En la localidad de Cupra Maritima, cerca de Asculum, en la región del Piceno, se loclaizó una inscripción (CIL I<sup>2</sup> 752 = CIL IX 5275 = ILLRP 385 = ILS 878) dedicada a L. Afranio (cos. 60 a.C.)<sup>17</sup>, el eterno lugarteniente de Pompeyo: L.  $Afr[a]nio A. f. / cos. / consc[r]ip(ti) et c[ol(oni)]^{18} / col(oniae)$ *Vale[nt(iae)*]. Posiblemente *Cupra Maritima* sería la ciudad natal de Afranio.

En general, suele admitirse que este epígrafe puede fecharse en el año 60 a.C., momento en el cual Afranio desempeñó las funciones de cónsul, gracias a las gestiones de Pompeyo Magno, y que está dedicada por los senadores (tal es el sentido que hay que dar a la palabra *conscripti*)<sup>19</sup> y los colonos de la Colonia Vale(ntina)<sup>20</sup>. Como suele acontecer. no figura en el texto si la colonia en cuestión era de estatuto latino o romano<sup>21</sup>.

<sup>17</sup> Sobre este personaje, vid: M. Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", MGR 5 (1977), 251-303.

<sup>18</sup> Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", 302 señala que esta palabra pudiera ser leída *c[iv(es)]*.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> F. J. Lomas Salmonte, "De la condición social de los *incolae* con especial referencia a Hispania", Habis 18-19 (1987-1988), 383-395, en concreto, 391 es de la opinión que se trataría de población autóctona, más exactamente incolae, puesto que según el testimonio de Estrabón (Str. 4, 6, 7), los Salassi fueron vendidos sub hasta, fundando Augusto en su territorio la colonia de Augusta Praetoria con 3.000 romanos. Pero un testimonio procedente de la misma colonia (ILS 6753) indica que los habitantes autóctonos siguieron viviendo en el mismo territorio integrados como incolae en la reciente colonia: Salassi incolae. initio se in colonia. contuluerunt. Vid: I. Beretta, "Incorporazione di Salassi incolae nella colonia di Augusta Praetoria", Acme 5 (1952), 493-508.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", 303 advierte que, remotamente, pudiera haberse levantado el epígrafe cuando Afranio estuvo en Hispania como legado de Pompeyo en los años 55-49 a.C.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> R. Wiegels, "Liv. Per. 55 y la fundación de *Valentia"*, APL 14 (1975), 193-218, en concreto, 198, R. C. Knapp, Aspects of the roman experience in Iberia 206-100 B.C., Vitoria, 1977, 126. P. P. Ripollès Alegre, "Estimación del número de cuños originales utilizados en la ceca de Valentia" en Rhytmes de la production monétaire, de l'antiquité à nos jours. Actes du colloque international (Louvain-la-Neuve, 1987), 133-139, en concreto, 133.- La inscripción Valentia / co(lonia) / iu(ris) / It(alici) (AE 1995 969 = CIL II 371\* = CIL II<sup>2</sup>/14 1\*) es una falsificación moderna. Sea como fuere, Corell, Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori,

La inscripción tiene varios problemas de interpretación, no sólo debido a su mal estado de conservación, especialmente en su cuarta línea, lo que ha originado una amplia discusión, sino a diversos aspectos, en especial a qué ciudad se refiere el epígrafe.

Existen numerosas localidades en la Antigüedad con el nombre de *Valentia*, lo que en un principio complica su identificación con la ciudad de Valencia ubicada en el Levante español. En un principio, debe descartarse la calabresa *Vibo Valentia*<sup>22</sup>, que si bien fue colonia en el año 194 a.C., en este tiempo era un *municipium* (Cic. *Verr.* 2, 5, 40), incluido en la tribu *Aemilia*. Las localidades de *Valentia* de Liguria (Plin. *HN* 3, 49), *Valentia* de Sardinia (Plin. *HN* 3, 85. Ptol. 3, 5, 6) y *Bansa Valentia* en Mauretania (Plin. *HN* 5, 5) no parecen haber tenido ningún estatuto colonial ni vínculo alguno con Afranio<sup>23</sup>.

Únicamente quedan las ciudades de la Galia Transalpina (actual Valence, dept. Drôme) y la de la Hispania Citerior<sup>24</sup>. Badian creyó que la inscripción en honor a Afranio sería realizada por la primera de estas dos ciudades, sobre la base de que Afranio pudo haber gobernado una provincia gala después de su consulado, y a la importancia repentina que tomó esta localidad durante la revuelta de los Alóbroges en los años 61-60 a.C. (Dio Cass. 37, 47, 2)<sup>25</sup>, aunque igualmente señala que su provincia pudo haber sido la Galia Cisalpina. Por tanto, serían inexistentes las razones para identificar esta *Valentia* con la población peninsular<sup>26</sup>.

<sup>33</sup> considera que se trata de una colonia latina desde el mismo momento de su fundación, pero no aporta pruebas definitivas.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Sobre esta localidad en época prerromana, *vid*: M. Lombardo, "Fonti letterarie e problemi della storia di Ipponio", *ASNP* 19 (1989), 419-462.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Wiegels, "Liv. Per. 55 y la fundación de *Valentia*", 198. M. A. Marín Díaz, *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada, 1988, 139.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> A descartar, según nuestra opinión, opciones como Valença do Minho y Valencia de Alcántara.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> No todo el mundo está de acuerdo con identificar la ciudad que menciona Dión Casio con *Valentia*.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> E. Badian, Foreign Clientelae (264-70 B.C.), Oxford, 1958, 311; Roman Imperialism in the Late Republic, Oxford, 1967, 180; "Two More Non-Entities", Phoenix 25 (1971), 134-144, en concreto, 139-140. G. E. F. Chilver y E. Badian, "Lucius Afranius", en The Oxford Classical Dictionary (Oxford, 1996<sup>3</sup>), 33.

A causa de la sublevación de los alóbroges, un *senatus consultum* de marzo del año 60 a.C. concedía a los cónsules en ejercicio, Q. Cecilio Metelo Céler y L. Afranio, el gobierno de las provincias de la Galia Transalpina y la Cisalpina respectivamente (Cic. *Att.* 1, 19, 2; 1, 20, 5. Dio Cass. 37, 50, 4)<sup>27</sup>. El tribuno L. Flavio amenazó a Cecilio Metelo Céler de deponerle de su gobierno atribuyéndoselo a él mismo, lo que quizás consiguió, puesto que se sabe que este último murió repentinamente antes de abril del año 59 a.C. sin haber abandonado la ciudad (Cic. *Att.* 2, 5, 2, *Cael.* 59; *Sest.* 130-131; *Vat.* 19. Dio Cass. 37, 50, 4). Quizás algo parecido le pudo pasar a Afranio, y pasar entonces a gobernar la Cisalpina en lugar de la Transalpina.

Sea como fuere, al parecer la *Valentia* gala fue hecha colonia en época cesariana (año 46 a.C?) o a más tardar triunviral<sup>28</sup> por la acción de L. Nunio Asprenas (*cos suff.* 36 a.C.), como testimonia una inscripción (CIL I<sup>2</sup> 790 = CIL XII 1748 = ILLRP 432 = ILS 884), aunque se desconoce su fecha exacta de fundación<sup>29</sup>. Por su parte, varios investigadores consideran muy

<sup>27</sup> T. R. S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic. Volume II. 99 B.C.-31 B.C.*, Atlanta, 1952, 190. L. Gasperini y G. Paci, "Italia: Regio V (Picenum)", en *Epigrafia e Ordine Senatorio II* (Roma, 1982), 201-244, en concreto, 226.

14

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> J. J. Hatt, *Histoire de la Gaule romaine (120 avant J.-C.-451 après J.-C.)*, Paris, 1970<sup>3</sup>, 80. T. H. Watkins, "Roman Citizen Colonies and Italic Right", en *Studies in Latin Literature and Roman History, I* (Bruxelles, 1979), 59-99, en concreto, 73-74. A. Chastagnol, "Note sur le territoire des Tricastins", en *Mélanges de litterature et d'epigraphie latines d'histoire ancienne et d'archeologie. Hommage a la memoire de Pierre Wuilleumier* (Paris, 1980), 69-76, en concreto, 72. C. Goudineau, "La Galia Transalpina", en *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 a. de J.C. 2/ La génesis de un imperio* (Barcelona, 1984), 547-566, en concreto, 566. A. F. L. Rivet, *Gallia Narbonensis: Southern France in Roman Times*, London, 1988, 75 y 300. A. Pelletier, "La société urbaine en Gaule Narbonnaise à l'époque d'Auguste", *Latomus* 50 (1991), 645-654, en concreto, 645. P. Burgers, "The Narbonensian colonial elite: 1958-1995", *AncSoc* 28 (1997), 89-106, en concreto, 93. J. Holzhausen, "Valentia", en *Brill's New Pauly. Encyclopaedia of the Ancient World. Antiquity 15. Tuc-Zyt. Addenda* (Leiden-Boston, 2010), col. 159.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> C. Chouquer y T. Odiot, "L'évolution morpho-historique de la cité de Valence", *DHA* 10 (1984), 361-396, en concreto, 374. S. L. Dyson, *The Creation of the Roman Frontier*, Princeton, 1985, 155.

improbable que la inscripción picena haga referencia a la *Valentia* gala, sino que debe pertenecer a la hispánica<sup>30</sup>.

De esta forma, hay que concluir razonablemente que la *Valentia* mencionada en el epígrafe de *Cupra Maritima* corresponde a la ciudad peninsular de este nombre, situada en la costa de Levante<sup>31</sup>, a la que aluden las fuentes durante la guerra sertoriana, y la de más renombre de todas las citadas. Una prueba suplementaria sería la larga relación entre la Hispania Citerior (en donde estaba ubicada *Valentia*) y Afranio, tanto durante el citado conflicto como en el posterior enfrentamiento con C. Julio César (*cos.* I 59 a.C.), siempre bajo las órdenes de Pompeyo Magno<sup>32</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> A. J. N. Wilson, Emigration from Italy in the Republican Age of Rome, Manchester, 1966, 40-41. H. Galsterer, Untersuchungen zum römischen stästekvessen auf den Iberischen Halbinsen. Berlin, 1971, 12 y 72. P. Le Roux, L'armée romaine et l'organization des provinces ibèriques d'Auguste a l'invasion de 409, Paris, 1982, 49. Marín Díaz, Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana, 139.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> A. García y Bellido, "Las colonias romanas de Valentia, Carthago Nova, Libisosa e Ilici. Aportaciones al estudio del proceso de romanización del S.E. de la Península", en Homenaje al Profesor C. de Mergalina (Murcia, 1962), 367-372, en concreto, 367; "Valencia colonia romana", BRAH 169 (1972), 247-261, en concreto, 251. D. Fletcher Valls, "Consideraciones sobre la fundación de Valentia", APL 10 (1963), 193-206, en concreto, 200. Wiegels, "Liv. Per. 55 y la fundación de Valentia", 198. Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", 302. J. Esteve Forriol, Valencia fundación romana, Valencia, 1978, 85. A. García-Gallo, "La ciudad de Valencia y su condición jurídica en la época romana", AHDE 48 (1978), 549-564, en concreto, 557. G. Pereira Menaut, Inscripciones romanas de Valentia, Valencia, 1979, 6-7. M. Dolç, "Fonts clàssiques de la ciutat de València", en Primer Congreso de Historia del País Valenciano, II (Valencia, 1980), 291-300, en concreto, 295-296. J. Arce, "Hispania en la epigrafía republicana de Italia", en Reunión sobre epigrafía hispánica de época romana-republicana. Actas 1986 (Zaragoza, 1986), 103-113, en concreto, 106. R. Mar y J. Ruiz de Arbulo, Ampurias romana. Historia, Arquitectura y Arqueología, Sabadell, 1993, 249. Corell, Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori, 32. M. Romero Riceo. "Valentia", en Diccionario Akal de la Antigüedad hispana (Madrid, 2006), 954. González Villaescusa, "La Huerta cuando no lo era. La configuración histórica del territorio de Valentia", 48 (con reservas). Holzhausen, "Valentia", col. 159.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Knapp, Aspects of the roman experience in Iberia 206-100 B.C., 126. Marín Díaz, Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana, 139.- T. R. S. Broughton, The Magistrates of the Roman Republic. Volume III.

#### 3. LA POSIBLE COLONIA

Sea o no la ciudad que dedicó una inscripción a Afranio, *Valentia* fue una colonia, como señala Plinio (Plin. *HN* 3, 20), cuya fuente, para este pasaje en concreto, parece ser de época augústea<sup>33</sup>. En esta referencia destaca un hecho singular: la ciudad no posee ningún *cognomen* sino que, únicamente, se la denomina simplemente como *Valentia colonia*<sup>34</sup>. La mención de Plinio es de suma importancia, puesto que ninguna inscripción arroja algún dato sobre el estatuto de la ciudad ni se conoce su nombre completo en época imperial<sup>35</sup>.

A partir de lo anterior, y como telón de fondo la inscripción fechada en el año 60 a.C.<sup>36</sup>, un gran número de investigadores han supuesto que el estatuto

Supplement, New York, 1986, 13 y 177 relaciona a Afranio con la Valentia hispánica.

<sup>133</sup> Wilson, Emigration from Italy in the Republican Age of Rome, 41. P. A. Brunt, Italian Manpower (225 B.C.-A.D. 14), London, 1971, 589. Knapp, Aspects of the roman experience in Iberia 206-100 B.C., 137.

<sup>34</sup> A. García y Bellido, "Las colonias romanas de Hispania", *AHDE* 29 (1959), 447-512, en concreto, 455; "Las colonias romanas de Valentia, Carthago Nova, Libisosa e Ilici. Aportaciones al estudio del proceso de romanización del S.E. de la Península", 367-368. Dolç, "Fonts clàssiques de la ciutat de València", 296. A. Ribera i Lacomba, *La arqueología romana en la ciudad de Valentia. Informe preliminar*, Valencia, 1983, 15.

<sup>35</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 305.- Un elemento que ha sido utilizado para atribuir la colonia de *Valentia* a Pompeyo Magno o a Afranio ha sido el hecho de que en ciertos epígrafes (la mayoría procedentes del s. III d.C.) aparezca la expresión *Valentini veterani et veteres* así como un *uterque ordo Valentinorum* (CIL II²/14 14-19, 21-22 y 24-27). Cuando efectuamos un análisis sobre el particular, no hallamos pruebas de que esta división de la población de la ciudad pudiera inferirse de un establecimiento de individuos gracias a Pompeyo Magno o a Afranio y, actualmente, el único consenso existente es que *veteres* parece aludir a los habitantes de *Valentia* de época republicana, como indica M. J. Pena Gimeno, "Problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia*", en *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania* (Valencia, 2002), 267-278, en concreto, 277, sin mayores precisiones.

<sup>36</sup> G. Bandelli, "La colonizzazione romana della peninsola ibérica da Scipione Africano a Bruto Calaico", en *Hispania terris omnibus felicior. Premesse ed esiti di un processo di integrazione* (Pisa, 2002), 105-142, en concreto 119 señala que, dada

de colonia de *Valentia* hubiera sido concedido en la primera mitad del s. I a.C.<sup>37</sup>, debido a que la ausencia de los epítetos *Iulia* y/o *Augusta* parece indicar que la colonia es anterior a César<sup>38</sup>. Así, se ha considerado que, al ser destruida la ciudad durante la guerra sertoriana, Pompeyo Magno<sup>39</sup> o Afranio<sup>40</sup> (por orden del anterior) establecería en *Valentia ca.* el año 70

la «incerteza relativa» de los documentos epigráficos y numismáticos, considera que no debe utilizarse nuestro epígrafe para ésta (y otras cuestiones). Estamos en total desacuerdo, máxime cuando nosotros estamos dentro de un grupo de investigación (CEIPAC) centrado en el análisis de los *instrumenta*.

<sup>37</sup> C. Sánchez-Albornoz, "Proceso de la romanización de España desde los Escipiones hasta Augusto", AHAM 4 (1949), 5-35, en concreto, 20. T. Tarradell v Mateu, Les ciutats romanes dels Països Catalans, Barcelona, 1978, 33. J. J. Sayas Abengoechea, "La administración en el Alto Imperio", en Historia de España Antigua II. Hispania romana (Madrid, 1978), 345-377, en concreto, 363. A. Montenegro Duque, "El régimen administrativo romano y la evolución de las organizaciones políticas indígenas", en Historia de España 3. España romana (Madrid, 1986), 161-210, en concreto, 185. C. Ruestes i Bitrià, L'espai públic a les ciutats romanes del conventus Tarraconensis: els fórums, Bellaterra, 2001, 46. Romero Riceo, "Valentia", 954. D. Plácido, Las provincias hispanas durante el Alto Imperio romano. Madrid. 2008. 134.- En la obra de alta divulgación de T. Cornell v J. Matthews, Atlas culturales del mundo. Roma. Legado de un imperio, Madrid, 1994, 72 se aprecia sobre un mapa de las colonias romanas que Valentia es una colonia precesariana fechada en el año 60 a.C., mientras que sobre la Valentia gala únicamente se señala su existencia. Igualmente, M. E. Aubet, "Valentia", en Der Kleine Pauly. Lexikon der Antike in fünf Bänden. Band 5 Schaf-Zythos (München, 1979), col. 1092 considera que quizás la colonia fuese fundada como consecuencia de la guerra sertoriana. También S. J. Keay, "Valentia", en The Oxford Classical Dictionary (Oxford, 1996<sup>3</sup>), 1576.

<sup>38</sup> García y Bellido, "Valencia colonia romana", 260. Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", 302. Esteve, *Valencia fundación romana*, 85. M. J. Pena Gimeno, "Apuntes y observaciones sobre las primeras fundaciones romanas en Hispania", *EstAnt* 1 (1984), 47-85, en concreto, 65. A. Tovar, *Iberische Landeskunde*. Segunda Parte. Las tribus y las ciudades de la antigua Hispania. *Tomo 3. Tarraconensis*, Baden-Baden, 1989, 282.

<sup>39</sup> Wilson, Emigration from Italy in the Republican Age of Rome, 32. Esteve, Valencia fundación romana, 85-86. Mar y Ruiz de Arbulo, Ampurias romana. Historia, Arquitectura y Arqueología, 249.

<sup>40</sup> Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", 302.- Afranio gobernó la Hispania Citerior después de Pompeyo Magno y posteriormente como

a.C.<sup>41</sup>. una colonia de veteranos, siendo la dedicatoria a este último su más temprano testimonio<sup>42</sup>.

Pena, por su parte, ha indicado una serie de argumentos que en su opinión invalidarían la existencia de una «colonia pompeyana» en *Valentia*<sup>43</sup>:

- Inseguridad en la lectura del epígrafe en cuestión, en la que es dudosa la lectura «E» en Vale(ntinorum), lo que resultaría fundamental<sup>44</sup>. Por desgracia, la inscripción se encuentra actualmente perdida, por lo que únicamente se trabaja sobre antiguos calcos.
- No se tiene noticia de que Pompeyo Magno fundara un establecimiento colonial, y a que la lex Plotia Agraria (vid infra) no pudo llevarse a práctica por falta de fondos<sup>45</sup>.
- Los habitantes de *Valentia* pertenecieron a la tribu *Galeria*, es decir, que se relacionan con la obra de Augusto<sup>46</sup>.

legado de éste en el lustro 55-50 a.C. *Vid*: L. Amela Valverde, "Pompeyo Magno y el gobierno de Hispania en los años 55-50 a.C.", *HAnt* 25 (2001), 93-122.

- <sup>41</sup> F. y M. Beltrán Lloris, Beltrán Lloris, "Numismática hispanorromana de la Tarraconense", *Numisma* 162-164 (1982), 8-98, en concreto, 25 quienes sitúan el final de las acuñaciones de la ciudad hacia el año 75 a.C., momento de la su toma y saqueo por Pompeyo Magno.- E. Collantes Pérez-Ardà, *Historia de las Cecas de Hispania Antigua*, Madrid, 1997, 386 considera que las acuñaciones de *Valentia* se realizaron por los pompeyanos, fuese para contribuir a la reconstrucción de la ciudad o durante las guerras civiles, lo que está en contradicción con el resto de investigadores, que sitúan estas acuñaciones antes de la destrucción de la ciudad por Pompeyo Magno. *Vid*: P. P. Ripollés Alegre, *La Ceca de Valentia*, València, 1988.
- <sup>42</sup> Brunt, *Italian Manpower* (225 B.C.-A D. 14), 591. Esteve, *Valencia fundación romana*, 85.- J. M. Roldán Hervás, "El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania: aspectos sociales", *HAnt* 2 (1972), 77-123, en concreto, 86 y 91 considera únicamente que existió una *deductio* de soldados antes de esta fecha. Knapp, *Aspects of the roman experience in Iberia 206-100 B.C.*, 128 y 131 consideró que *Valentia* fue hecha colonia latina hacia el año 120 a.C., teoría que no ha tenido éxito. Hay que considerar que en un principio sería una *civitas pelegrina*, como señala Malavolta, "Estudio sur la carrière de L. Afranius A. f. Cos.", 302.
  - <sup>43</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 315.
- <sup>44</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 307. Barreda, *Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.)*, 350.
- <sup>45</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 309.- Sobre las dificultades financieras de la República en este periodo, *vid* M. H. Crawford, *Roman Republican Coinage*, London, 1974, 638.

- Estrabón no menciona en su obra a la ciudad, a pesar de que aluda a otros acontecimientos de la guerra sertoriana, y de que su fuente, Posidonio, escribiese una «Historia de Pompeyo», por lo que forzosamente, si *Valentia* hubiera sido fundada por Pompeyo Magno, tendría que haber sido citada<sup>47</sup>. A esto habría que sumar el silencio de Plutarco sobre el particular<sup>48</sup>.
- Como hemos indicado, la arqueología ha registrado un *hiatus* entre la guerra sertoriana y la época de Augusto, y que parece documentarse en toda la ciudad, aunque la propia Pena alude a que en algún barrio pudo continuar la vida aunque reducida a la mínima expresión, lo que quizás viniera corroborado por el hecho de que en *Valentia* se encuentren personajes con el *nomen Sertorius*, lo que trazaría un lazo de unión entre la época sertoriana y la *Valentia* imperial<sup>49</sup>.
- No se conserva en la prosopografía local ningún individuo cuyo gentilicio fuese *Pompeius* y *Afranius*, aunque sí *Sertorius* (que mayormente tienen como *praenomen Q(uintus)*, y que indudablemente hay que relacionarlo con el propio Sertorio, quien pudo haber concedido la ciudadanía romana a los antecesores de estos personajes<sup>50</sup>, aunque hay que tener presente que la pertenencia de éstos a la clientela de Sertorio no ha de invalidar la fundación pompeyana de *Valentia*<sup>51</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 304-305.- J. González Fernández, "Las fundaciones de Augusto y la tribu Galeria", *AF* 19 (1996), 65-91, en concreto, 75 n. 16 se muestra por este motivo cauto en señalar la existencia de una colonia en *Valentia* el año 60 a.C.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 304-305.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Barreda, Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.). 347.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 314.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> J. M. Blázquez Martínez, Ciclos y temas de la Historia de España: la Romanización, II. La Sociedad y la Economía en la Hispania romana, Madrid, 1975, 44. Pereira, Inscripciones romanas de Valentia, 32. Montenegro, "El régimen administrativo romano y la evolución de las organizaciones políticas indígenas", 192. Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 314. Ju. B. Tsirkin, "The Veterans and the Romanization of Spain", Gerión 7 (1989), 137-147, en concreto, 145. Barreda, Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.), 375.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Esteve, *Valencia fundación romana*, 86.- J. M. Alonso-Núñez, "Reflexiones sobre el imperialismo romano en Hispania", *SHHA* 7 (1989), 7-10, en concreto 10 considera que Sertorio se habría apoyado en los indígenas, pero sin crear una *clientela* en sentido literal.

- La inscripción en cuestión pertenece a la época del *hiatus* arqueológico, en un momento en que es de suponerse que la vida en la ciudad estaría bajo mínimos y sería incomprensible que sus habitantes tuvieran precisamente ánimo para levantar un epígrafe honorario a favor de uno de los causantes de la destrucción de la ciudad<sup>52</sup>.
- Por último, añadir que la no mención de ningún epíteto para Valentia no es significativo, pues Plinio, pues al mencionar a Tarraco y Carthago Nova, no menciona ningún cognomen, aunque sabemos perfectamente que tenían el de Iulia<sup>53</sup>.

En respuesta a la argumentación anterior, en primer lugar, realmente la letra «E» es bastante dudosa en la lectura pero, igualmente, aunque se aceptase este punto, la lectura sería la misma, ya que no se tiene constancia de otra colonia que comience por *Val*- que no sea *Valentia*<sup>54</sup>. Ciertamente, no se conoce ninguna fundación colonial como tal realizada por Pompeyo Magno pero, sí que (re)estableció numerosos centros, por lo que quizás se pudiera pensar que en un primer momento *Valentia* no recibió este *status* hasta unos años después, bajo el gobierno provincial de Afranio, sucesor de Pompeyo Magno, lo que explicaría la presente dedicación. En cuanto a la *lex Plotia Agraria*, muy posiblemente se llevara a cabo de manera parcial (*vid infra*).

La aparición de la *tribu Galeria* en la ciudad posiblemente se deba a una posterior reordenación de la ciudad en época de Augusto, máxime si se considera que la arqueología demuestra que es en ese momento cuando parece que *Valentia* vuelve a «revivir». De hecho, este problema viene ligado con los *Valentini veterani et veteres* que aparecen en diversas inscripciones de esta localidad.

Ciertamente, parece extraño el silencio de Estrabón, pero es de interés observar que Plinio no cita a diversas poblaciones de la Bética: *Carmo* (de notable entidad), *Munigua, Basilippo, Ilipla, Anticara, Ituci, Maenoba, Egabrum, Ipagrum* y otros núcleos de cierta importancia, como lo demuestran las fuentes arqueológicas y epigráficas, hecho a lo que se ha

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 309.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Barreda, *Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.)*, 349.- Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 48 también va en el mismo sentido.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Bandelli, "La colonizzazione romana della peninsola ibérica da Scipione Africano a Bruto Calaico", 118.

dado una explicación convincente<sup>55</sup>. De hecho, se trata de un problema de las fuentes utilizadas por los autores clásicos: si bien Posidonio fue la fuente principal de Estrabón, no fue la única ni se conoce exactamente hasta qué punto influyó en su obra.

Cadiou indica que como Estrabón utilizó a Posidonio como fuente principal (a excepción de Asinio Polión para la Bética y una fuente augustea para la obra de Augusto), quien, a su vez, no parece que trató nada posterior al final de la guerra sertoriana<sup>56</sup>. Por tanto, es lógico que, si esto es así, Estrabón no cite nada sobre *Valentia*, a cuenta de que conocería que habría sido destruida y, si hubo una colonia pompeyana posterior, como Posidonio no trató el asunto en sus trabajos, no quedó reflejada en la descripción de Hispania efectuada por el geógrafo de Amasia.

En cuanto al silencio de Plutarco, como antes hemos mencionado, en referencia a la batalla de *Valentía*, hay que tener en cuenta que las "Vidas Paralelas" no son verdaderas biografías, sino tienen un fin moralizante, ya que el mismo autor declara que no hace historia, sino que su objetivo es conocer el carácter de sus personajes (Plut. *Alex.* 1, 2-3). Por tanto, no hay que esperar que el autor de Queronea cite todos los hechos que protagonizaron sus biografíados (Plut. *Alex.* 1, 1), a lo que hay que añadir que la extensión de la obra tampoco le permitiría a Plutarco efectuarlo. Por tanto, el silencio sobre el posterior destino de *Valentia* no nos tiene que sorprender.

Sobre el *hiatus* arqueológico, las primeras excavaciones realizadas en *Pompaelo* no parecían apoyar la fundación de la ciudad por Pompeyo Magno, aunque posteriormente este extremo se ha confirmado. Dreizehnter, en su estudio sobre las fundaciones de Pompeyo Magno, negó la paternidad de éste sobre *Pompaelo*<sup>57</sup>, al considerar que las excavaciones realizadas junto a la catedral de Pamplona no habían arrojado restos anteriores al siglo I d.C.<sup>58</sup>. Nuevos trabajos han mostrado el hallazgo de material romanorepublicano perteneciente a época de Pompeyo Magno, así como de la

<sup>57</sup> A. Dreizehnter, "Pompeius als städtegründer", *Chiron* 5 (1975), 213-246, en concreto, 1975, 234.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> R. Corzo y A. Jiménez, "Organización territorial de la *Baetica*", *AEspA* 53 (1980), 21-47, en concreto, 22.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 46.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> M. A. Mezquíriz, "Excavación estratigráfica en Pamplona (Campaña 1965)", en *Problemas de la Prehistoria y de la Etnología vascas. IV Symposium de Prehistoria Peninsular* (Pamplona, 1966), 165-168, en concreto, 168.

existencia de una comunidad prerromana anterior<sup>59</sup>. Por ello, no hay que descartar que en futuras excavaciones se pueda encontrar restos que correspondan a este «hiatus», máxime si se tiene en cuenta que se está hablando de una intervención arqueológica en una ciudad moderna<sup>60</sup>. Además, parece ser que la vida urbana en *Valentía* continuó, aunque de manera endeble.

En cuanto a la no presencia de *Pompeii* en la prosopografía de la ciudad, quizás en parte se deba al carácter de los beneficiarios. Wilson consideró que en la ciudad se asentaron veteranos del ejército de Pompeyo Magno, aunque también pudiera haber habido indígenas o itálicos pertenecientes a las fuerzas de Sertorio<sup>61</sup>; Beltrán Villagrasa opinó que la población de la ciudad sertoriana sería incrementada con veteranos de Pompeyo Magno, siguiendo así la política de L. Cornelio Sila (*cos.* I 88 a.C.) en las ciudades enemigas vencidas<sup>62</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> M. A. Mezquíriz, *Pompaelo II*, Pamplona, 1978, 29; "Pompaelo, ciudad romana", *RevArg* 30 (1983), 26-33, en concreto, 29.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> A. Beltrán Martínez, "Disgresiones sobre las monedas de *Bilbilis* y la sucesión de ciudades romanas con el mismo nombre que las indígenas en distintos emplazamientos", en Stvdia Palaeohispanica et Indogermanica J. Vntermann ab amicis Hispanicis oblatae (Barcelona, 1993), 67-88, en concreto, 68: "Aportaciones a la numismática de Bilbilis y disgresiones sobre ella", en IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos, Actas, II. La Antigüedad – Historia (Calatayud, 1997), 15-43, en concreto, 22 advierte contra los posibles cambios de solar para ciudades romanas sucesoras de las ibéricas, como se ha arguido para *Ilerda* y *Caesaraugusta*, aunque las excavaciones recientes han demostrado la perdurabilidad de éstas. Vid: A. Pérez Almoguera, "La ciutat d'Ilerda, de la conquesta romana al baix Imperi (s. II a.C.-V d.C.)", Fonaments 9 (1996), 145-201. M. P. Galve Izquierdo et alii, Los antecedentes de Caesaraugusta. Estructuras domésticas de Salduie, Zaragoza, 1996. G. Fatás Cabeza y M. Beltrán Lloris, Historia de Zaragoza, Salduie, ciudad ibérica, Zaragoza, 1997.- Este no es un fenómeno privativo de Hispania: J. Desbat, "Etablissements romains ou précocement romanisés de Gaule tempére", en Gaule interne et Gaule méditerranéenne aux IIe et Ier siècles avant J.-C. Confrontation chronologiques (Paris, 1990), 243-254, señala que tanto a Augusta Raurica como a Lugdunum, colonias fundadas en los años 44-43 a.C. por L. Munacio Planco (cos. 42 a.C.), los primeros indicios claros de ocupación pertenecen a tiempos de Augusto.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Wilson, Emigration from Italy in the Republican Age of Rome, 41.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> P. Beltrán Villagrasa, "Lo que dicen las lápidas y las monedas valencianas en relación con la ciudad y sus orígenes", en *Obra Completa I. Antigüedad* (Zaragoza, 1972), 708-773, en concreto, 766-767 y 772.

Sea como fuere, si en esta ciudad se asentaron veteranos romanos, éstos serían forzosamente ciudadanos romanos, por lo que, lógicamente, tendrían sus propios gentilicios y no necesitarían adoptar el *nomen* de Pompeyo Magno o de Afranio: la única forma para ello sería si indígenas peregrinos hubieran sido recompensados con la ciudadanía romana, e incluso así no siempre acontece que tomen el nombre de su patrón (como refleja el caso de los Balbos de *Gades*, a quien Pompeyo Magno les concedió la ciudadanía romana [Cic. *Balb.* 6. Plin. *NH* V, 36]).

Posiblemente, Pompeyo Magno, o su lugarteniente Afranio (aunque sin duda cumpliendo las órdenes del primero), llevaría a cabo una política de reorganización del territorio<sup>63</sup>, entre cuyas medidas estaría la de asentar a los veteranos de la guerra, tanto propios como enemigos, fueran o no romanos. Claro ejemplo es *Lugdunum Convenarum*, población de la Galia Transalpina, donde Pompeyo Magno asentó soldados sertorianos (Hieron. *Adv. Vig.* 4. Isid. *Etym.* 9, 2, 107)<sup>64</sup>. Lo mismo acontecería en *Valentia*, pero sin saber si se creó una colonia propiamente dicha en la ciudad o ésta ya tenía tal condición desde antes de la guerra sertoriana<sup>65</sup>, estatuto que habría conservado, posibilidad esta última poco probable<sup>66</sup>.

Quizás ello explique el número relativamente importante de *Sertorii* en *Valentia* (CIL II 3744 = CIL II<sup>2</sup>/14 12 = HEpOL 12838 = ILER 1402 = IRV 13. CIL II<sup>2</sup>/14 12 = EE IX 363 = HEpOL 11818 = IRV 75. CIL II 3752 = CIL II<sup>2</sup>/14 76 = HEpOL 13049 = IRV 32)<sup>67</sup>, y la inexistencia de *Pompeii* o *Afranii*, aunque siempre hay que pensar que no ha sobrevivido hasta nuestros días toda la epigrafía de la localidad. Si Pompeyo Magno o Afranio, o ambos a la vez, ubicaron en la destruida ciudad antiguos soldados de Sertorio, no ha

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Como ha propugnado O. Olesti Vila, "Los veteranos de Cneo Pompeyo y Quinto Cecilio Metelo Pío en la Hispania Citerior", en *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido, vol. 2* (Zaragoza, 2010), 1007-1028 quien, curiosamente, no cita para nada el caso de *Valentia*.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> A. García y Bellido, "Hispanos en el sur de Francia", *BRAH* 137 (1955), 35-41, en concreto, 40.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Corell, Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori, 33.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Pena, "Consideraciones sobre el estatuto jurídico de Valentia", 308.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> H. Gallego Franco, "Los *Sertorii*: una *gens* de origen republicano en *Hispania* romana", *Iberia* 3 (2000), 243-252, en concreto, 245 señala que los *Sertorii* peninsulares se localizan especialmente en el área levantina, donde destaca el grupo ubicado en *Valentia*.

de extrañar el resultado que refleja la epigrafía; no deja de ser paradójico la existencia de un alto número de *Pompeii* de *Lugdunum Convenarum*<sup>68</sup>.

También puede darse el caso de que los veteranos instalados en esta ciudad fuesen tanto indígenas peregrinos pertenecientes al ejército de Sertorio<sup>69</sup>, como ciudadanos romanos de sus filas o de las de Pompeyo Magno, por lo cual ya tendrían nombres propios y no tenían que adoptar el *nomen Pompeius* en caso de habérseles concedido la ciudadanía romana. En nuestros trabajos sobre este gentilicio<sup>70</sup>, hemos llegado a la conclusión de que si bien ciertamente varios indígenas peninsulares se vieron beneficiados con la obtención de la ciudadanía romana por parte de Pompeyo y por ello adoptaron su *nomen*, la mayor parte de los *Pompeii* que se documentan en Hispania son fruto del fenómeno de la aculturación de la onomástica, sin relación directa (e indirecta) con las clientelas de Pompeyo Magno.

Precisamente, para Pena la existencia de *Sertorii*, tanto en *Valentia* como en la vecina *Edeta* (CIL II 3786 = CIL II<sup>2</sup>/14 121 = HEpOL 13093 = IRESS 1) sería una prueba de que la ciudad habría sido habitada después del

<sup>68</sup> R. Lizop, *Histoire de deux cités gallo-romaines: Les Convenae et les Consoranni*, Toulouse, 1931, 9-10, 16 y 191.

24

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Es posible que los *Sertorii* de *Valentia* pudieran haber recibido la ciudadanía romana de Sertorio, que habrían conservado de manera tolerada por Roma. Así: Gallego, "Los *Sertorii*: una *gens* de origen republicano en *Hispania* romana", 250.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Vid: L. Amela Valverde, "El nomen Pompeius en Hispania: Algunos aspectos críticos", Emerita 69 (2001), 241-262; "El nomen Pompeius en la numismática hispánica", Fortunatae 13 (2002), 9-30; "Las concesiones de ciudadanía romana: Pompeyo Magno e Hispania", AC 73 (2004), 47-107; "Los Pompeii de Hispania en época de los Antoninos. El caso de la Celtiberia", en Actas del II Congreso Internacional de Historia Antigua. La Hispania de los Antoninos (98-100) (Valladolid, 2005), 167-177; "Los *Pompeii* hispánicos y su relación con las deidades indígenas peninsulares", en Congreso Internacional de Historia Antigua: El mundo religioso hispano bajo el Imperio Romano. Pervivencias y cambios (Valladolid, 2007), 45-56; "Los *Pompeii* de la actual provincia de Soria", *Celtiberia* 102 (2008), 445-468; "Los Pompeii de Clunia", HAnt 32 (2008), 131-142; "Un problema práctico en la epigrafía: la resolución de las abreviaturas en los nombres personales. El caso de los *Pompeii* hispánicos", *Documenta & Instrumenta* 7 (2009), 105-121; "Sobre testimonios tardíos del nomen Pompeius en Hispania", Fortunatae 20 (2009), 9-16; "Los *Pompeii* de la provincia Lusitania", *RPortArq* 13/2 (2010), en prensa, O. Pompeius Niger de Italica", CFC(L), en prensa; "Los Pompeii de Castilla-La Mancha y Comunidad de Madrid", Wad-al-Hayara, en prensa.

conflicto sertoriano<sup>71</sup>. Ciertamente, estos individuos recuerdan la figura del caudillo popular Sertorio, pero si hubieran sido masacrados durante la guerra sus descendientes no habrían dejado su testimonio en la epigrafía<sup>72</sup>, a no ser que se tratara de una enorme casualidad, lo que descartamos.

De esta forma, Pena defiende que algunos *nomina* de *Valentia*: *Brinnius* (CIL II 3741 = CIL II²/14 21 = HEpOL 11876 = IRV 30. CIL II²/14 49 = HEpOl 12852 = IRV 39. AE 1991 1088 = CIL II²/14 32 = HEp 4 932 = HEpOL 15837. Se puede añadir un testimonio de Riba-roja del Turia, entre *Valentía* y *Edeta*: AE 1990 645 = CIL II²/14 111a = FE 155 = HEp 4 920 = HEpOL 7165 = IRET 79), *Messenia* (AE 1991 1086 = CIL II 3740 = CIL II²/14 71 = HEp 4 930 = HEpOl 13043 = IRV 35. HEp 7 1036 = HEp 9 585 = HEpOL = 19355 = IRV 115g), *Otacilius* (CIL II²/14 74 = HEpOl 13047 = IRV 74), serían recuerdos del pasado republicano de la ciudad en la epigrafía imperial, reflejo de que familias de la primera época de existencia de la localidad pudieron sobrevivir en el territorio o en poblaciones vecinas a la toma de *Valentia* por Pompeyo Magno, y que volverían a esta ciudad posteriormente<sup>73</sup>.

De hecho, Barreda descarta completamente la «repoblación pompeyana» por no existir ningún *Pompeius* ni ningún *Afranius* en la epigrafía de la ciudad, aunque aparecen *nomina* itálicos en la documentación de época imperial en *Valentia*<sup>74</sup>, como el citado *Brinnius, Riccius* (CIL II 3763 = CIL II²/14 65 = HEpOL 13037 =IRV 28), *Vinuleius* (CIL II 3770 = CIL II²/14 80 = HEpOl 13053 = IRV 81), *Venuleius* (CIL II 3769 = CIL II²/14 79 = HEpOl 13052 = IRV 80) y *Virius* (AE 1990 1087 = CIL II²/14 32 = HEp 4 931 = HEpOL 11820 = IRV 37. CIL II²/14 81 = HEpOL 13054 = IRV 36. CIL II 3771 = CIL II²/14 37 = HEpOL 11825 = IRV 33. CIL II 3772 = CIL II²/14 82 = HEpOL 13055 = IRV 34. CIL II 3773 = CIL II²/14 83 = HEpOL 13056 = IRV 35), aunque la citada investigadora desconoce si llegaron a *Valentia* en época republicana o ya con

<sup>71</sup> Corell, *Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori*, 31. Pena, "Problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia*", 278.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Corell, *Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori*, 31.- A. Schulten, *Fontes Hispaniae Antiquae IV. Las guerras de 154-72 a. de J.C.*, Barcelona, 1937, 243 consideran que estos individuos recibieron la ciudadanía romana de Sertorio.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Pena, "Problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia*", 278, opinión que contrasta con la de la p. 276 en que nos critica (sin citación) la idea de que *Valentia* pudo ser reconstruida inmediatamente después de la destrucción de la ciudad.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Barreda, Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.), 373.

Augusto<sup>75</sup>. Como hemos indicado, los *Pompeii* no tienen porqué indicar la existencia de una actuación de Pompeyo Magno y viceversa, no forzosamente es necesario que los indígenas que obtuvieron la ciudadanía romana de Pompeyo Magno necesariamente hubieran de adoptar su *nomen*, como es p.e. el caso notable ya citado de L. Cornelio Balbo (*cos. suff.* 40 a.C.).

Cadiou considera la citada propuesta de Pena inútilmente complicada y poco plausible, y más bien se trataría de un indicio, aunque débil, de la existencia de un poblamiento entre la destrucción de la ciudad por Pompeyo Magno y la época imperial<sup>76</sup>.

La nueva datación propuesta para los vasos de Vicarello, entre 20 y 10 a.C., anterior a la fecha primera que se otorga a la reocupación de *Valentia* (5 a.C.), es un nuevo indicio de la posible continuidad de la ciudad<sup>77</sup>, ya que si bien aparece como *mansio*, esto no invalida su testimonio, como han considerado otros investigadores<sup>78</sup>. Como puede apreciarse al observar este documento, *Gades, Hispalis, Astigi, Corduba, Castulo, Saguntum* o *Tarraco*, por limitarnos al recorrido peninsular, aparecen como *Valentia*, es decir, sin ninguna calificación, ya que se trata de una lista de topónimos, y no puede negarse que todos estos topónimos eran ciertamente núcleos urbanos<sup>79</sup>.

### 4. LA LEX PLOTIA AGRARIA

Por supuesto, la creación de una colonia tenía que venir avalada por una ley y, en nuestro caso, se ha relacionado con la *lex Plotia agraria*. La *lex Plotia agraria* es conocida únicamente a través de su cita en una carta de Cicerón de principios del año 60 a.C. (Cic. *Att.* 1, 18, 6): *Agraria (lex) autem promulgata est a Flavia sane levis eadem fere quae fuit Plotia*, de lo que únicamente se puede extraer nada más que su *terminus ante quem*, y una idea general sobre su alcance, relacionada especialmente con el asentamiento de veteranos de Pompeyo Magno (Cic. *Att.* 1, 19, 4)<sup>80</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Barreda, Gentes itálicas en Hispania Citerios (218-14 d.C.), 375.

<sup>76</sup> Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 46.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 47.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Pena, "Problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia*", 276.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 47.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Cadiou, "Entre épigraphie et archéologie...", 52 considera que esta ley, por la última referencia de Cicerón, concerniría únicamente a lotes de tierra en Italia. Pero

La fecha de esta ley se fija a partir del año 70 a.C., cuando se restablece el poder tribunicio, a través del nombre de su posible responsable, el tribuno de la plebe Plautio/Plotio, autor posiblemente de la *lex Plautia de reditu Lepidanorum*<sup>81</sup>, debido al parecido del nombre *Plautius/Plotius*, quien ejerció el tribunado en el año 70 (mejor que en el año 69 a.C.)<sup>82</sup>. Parece tratarse de uno de los legados de Pompeyo Magno en la guerra contra los piratas (App. *Mith.* 95. Flor. 1, 41, 9), cuya participación sería una recompensa por el apoyo que había prestado a éste<sup>83</sup>.

Se ha relacionado esta ley con Pompeyo Magno a través de su discurso ante el Senado cuando defendió en el año 59 a.C. la *lex Iulia agraria*, en la que pretendía que se aprobase las medidas de concesión de tierras no sólo a sus veteranos sino también a los de un Metelo, que ya en una ocasión anterior, como el erario no disponía de fondos la medida no pudo llevarse a cabo. Pero en la fecha del discurso, como el Tesoro tenía provisiones más que suficientes gracias a las actuaciones del propio Pompeyo Magno, había llegado la hora de recompensarlos, lo que no había sido efectuado anteriormente precisamente por falta de fondos (Dio Cass. 38, 5, 1-2). Como se puede apreciar, la fecha de la carta de Cicerón y la del discurso de Pompeyo Magno son casi idénticas, por lo que se ha convenido que ambas podían referirse a un mismo acontecimiento. Si fuera así, parece lógico que el objetivo de la *lex Plotia agraria* fuese la concesión de lotes de tierra a los veteranos de Pompeyo Magno y de un Metelo.

si bien el testimonio corresponde a Etruria, ello no significa que fuese de única aplicación allí.

<sup>81</sup> Vid: F. García Mora, "Lex Plautia de reditu Lepidanorum", FIl 3 (1992), 211-231.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> R. E. Smith, "The Lex Plotia Agraria and Pompey's spanish veterans", CQ 7 (1957), 82-85, en concreto, 82. B. A. Marshall, "The Lex Plotia Agraria", Antichthon 6 (1972), 43-52, en concreto, 46-48. E. Gabba, "Lex Plotia Agraria", en Esercito e societá nella tarda repubblica romana (Firenze, 1973), 443-447, en concreto, 444. Leach, Pompey the Great, 63. Seager, Pompey: a political biography, 27. M. Dingmann, Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers, Rahden, 2007, 162.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Smith, "The *Lex Plotia Agraria* and Pompey's spanish veterans", 85. R. Syme, "Ten Tribunes", *JRS* 53 (1963), 55-60, en concreto, 57-58. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic. Volume III. Supplement*, 159.

Gabba demostró que no se trataba de Q. Cecilio Metelo Crético (*cos.* 69 a.C.), ya que la *rogatio Servilia* (63 a.C.)<sup>84</sup>, identificada con la actividad de este personaje, no llegó a ser aprobada<sup>85</sup>. De este modo, y dado las campañas asiáticas de Pompeyo Magno, el citado investigador llega a la conclusión de que la *lex Plotia agraria* había de ser anterior al año 66 a.C., ya que la ley para conceder tierras a los veteranos asiáticos fue la *lex Iulia agraria* (59 a.C.), como se demuestra que el citado discurso de Pompeyo Magno recuerde que el erario estaba en estado de penuria, lo que no puede acontecer después de las campañas de éste en Oriente, en la que se ingresó grandes sumas de oro, plata y dinero acuñado (App. *Mithr.* 115-117. Plin. *NH* 12, 20 y 111; 33, 151. Plut. Pomp. 36, 6 y 45, 4). Igualmente, el contenido de la *rogatio Flavia* hace que se relacione la *lex Plotia agraria* con Pompeyo Magno<sup>86</sup>.

Por tanto, esta ley ha de retrotraerse a una anterior campaña de Pompeyo Magno, y ésta parece ser la sertoriana, identificando Gabba al Metelo citado por Pompeyo Magno en su discurso como Q. Cecilio Metelo Pío (*cos.* 80 a.C.), que fue gobernador de la Hispania Ulterior durante aquel conflicto<sup>87</sup>. Por ello hay que identificar la *lex Plotia agraria* con la que cita Pompeyo Magno en su discurso, ya que ésta ley debió promulgarse entre los años 71 y 66 a.C., es decir, entre el momento que Pompeyo Magno llega de Hispania y

<sup>84</sup> Sobre esta rogatio, vid: E. Sage, "Cicero and the agrarian proposals of 63 BC", CJ 16 (1921), 230-236. A. Afzelius: "Das ackverteilungsgesetz des P. Servilius Rullus", C&M 3 (1940), 214-235. L. Agnes, "Intorno alla rogatio Servilia", RFIC 21 (1943), 35-45. D. L. Stockton, "Cicero and the Ager Campanus", TAPhA 93 (1962), 471-489. E. Gabba, "Nota sulla «rogatio agraria» di P. Servilio Rullo", en Mêlanges d'Archèologie et d'Histoire offerts à A. Piganiol (Paris, 1966), 769-775. G. V. Sumner, "Cicero, Pompeius, and Rullus", TAPhA 97 (1966), 569-582. P. Levick, "Acerbissima lex Servilia", CR 17 (1967), 256-258. L. Havas, "La Rogatio Servilia", Oikumene 1 (1976), 131-156. J. L. Ferrary, "Rogatio Servilia Agraria", Athenaeum 66 (1988), 141-164. A. Drummond, "Rullus and the Sullan Possessores", Klio 82 (2000), 126-153.

<sup>85</sup> Gabba, "Lex Plotia Agraria", 445.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> M. Gelzer, *Caesar. Politician and Stateman.* Oxford, 1968, 29 n. 5 y 73. Marshall, "The Lex Plotia Agraria", 45 y 52; "Q. Cicero, Hortensius and the Lex Aurelia", *RhM* 118 (1975), 136-152, en concreto, 152. Gabba, "Lex Plotia Agraria", 446-447. E. S. Gruen, *The Last Generation of the Roman Republican*, London, 1974, 388. Seager, *Pompey: a political biography*, 74.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Vid: R. Contreras de la Paz, "Quinto Cecilio Metelo Pío, Procónsul de la provincia Hispania Ulterior (79-72 a. J.C.)", Omeya 13 (1969), s.p.

cuando parte a su campaña oriental, mientras que el tribuno Plotio se fecha, como se ha mencionado, en los años 70/69 a.C.

Es preferible el año 70 a.C. para fechar esta ley, ya que en ese momento eran cónsules Pompeyo Magno y M. Licinio Craso por primera vez<sup>88</sup>, lo que aprovecharía el primero para sacar adelante una ley favorable a sus veteranos, habida cuenta que sería en los primeros meses de este año cuando se licenciaría a su ejército, al que debería otorgar sus recompensas, lo que no se llevaría a cabo debido a dificultades de tesorería del Estado Romano hasta el año 59 a.C. <sup>89</sup>. La promulgación de esta ley demuestra la buena relación entre Pompeyo Magno y el Senado en este momento (como la *lex Gellia Cornelia de civitate*, del año 72 a.C.), lo que contrastara con su posterior relación a su vuelta de Oriente; no en vano, Pompeyo Magno era el campeón del Senado desde la guerra civil<sup>90</sup>.

Smith ha llamado la atención de un texto de Plutarco, muy posiblemente relacionado con este tema. En el invierno del año 68/67 a.C., en *Nisibis*, en el campamento de L. Licinio Lúculo (*cos*. 74 a.C.)<sup>91</sup>, durante la Tercera Guerra

<sup>88</sup> Sobre este personaje, vid: A. M. Garzetti, "M. Licinio Crasso", Athenaeum 19 (1941), 1-37; Athenaeum 20 (1942), 12-40 y Athenaeum 22-23 (1944-1945), 1-62. T. J. Cadoux, "Marcus Crassus. A Revaluation", G&R 3 (1956), 153-161. F. E. Adcock, Marcus Crassus, Millionaire, Cambridge, 1966. A. Marshall, Crassus. A Political Biography, Amsterdam, 1976. A. Ward, Marcus Crassus and the Late Roman Republic, Columbia, 1977. G. Antonelli, Crasso, il banchiero di Roma, Roma, 1986.- Sobre el primer consulado de ambos personajes, consúltese: D. L. Stockton, "The First Consulship of Pompey", Historia 22 (1973), 205-218. Th. P. Hillman, "Plutarch and the First Consulship of Pompeius and Crassus", Phoenix 46 (1992), 124-137.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Leach, Pompey the Great, 63. Seager, Pompey: a political biography, 27.

<sup>90</sup> Th. P. Hillman, "Pompeius and the Senate: 77-71", Hermes 118 (1990), 444-454, en concreto, 450. Dingmann, Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers, 164.- D. Flach, Römische Agrargeschichte, München, 1990, 74 considera que el Senado siempre se opuso a la concesión de tierras a los veteranos de Pompeyo Magno, pero como indica Dingmann, Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers, 164-165 n. 107 no se puede comparar la situación de éste con el Senado en el año 70 a.C., una verdadera luna de miel, con su posterior vuelta de Oriente, durante los años 62-59 a.C., que originó la formación del denominado "Primer Triunvirato".

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Sobre este personaje, *vid*: M. Villosesi, *Luculo*, Firenze, 1939. A. Keaveney, *Lucullus*. *A Life*, London, 1992.

Mitridática, P. Clodio Pulcher (*aed.* 56 a.C.)<sup>92</sup> fomentó una revuelta de las tropas allí estacionadas (Dio 36, 14, 3-4. Plut. *Luc.* 33-34) y, en su arenga, mencionó, entre otras cosas, que los soldados de Pompeyo Magno, ya pacíficos ciudadanos, gozaban de un descanso merecido junto con sus familias en una tierra y en unas villas felices (Plut. *Luc.* 34, 4). Se mostraba así una imagen positiva de Pompeyo Magno hacia sus tropas, contraponiéndolo a la situación que vivían junto a Lúculo<sup>93</sup>.

Para el citado investigador, este suceso probaría que para ese año existiría una ley que habría suministrado a los veteranos de Pompeyo Magno lotes de tierra cultivable. Esto significaría la existencia de una comisión para la compra y distribución de parcelas destinadas a los veteranos, cuya existencia normalmente se originaría bajo la promulgación de una ley, que ya habría comenzado su trabajo, puesto que Clodio informa de que ya había gente asentada, aunque quizás su número no fuera muy grande<sup>94</sup>.

Marshall está de acuerdo con algunas de las propuestas anteriores de Smith, aunque está totalmente en contra de que parte de las fuerzas militares participantes en la campaña contra Sertorio pudieran haber sido asentadas, ya que Pompeyo Magno, según la mención de Dión Casio, no realiza ninguna mención acerca de ello ni sus palabras parecen sugerirlo. Las palabras de

30

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Sobre este personaje, vid: A. Schaffer, Catiline and Clodius. A Social Scientific Approach to Two Practitioners of Civil Violence in the Late Roman Republic, Minesotta, 1981. Ph. Moreau, Clodiana Religio. Un proces politique en 61 av. J.-C., Paris, 1982. H. Benner, Die Politik des P. Clodius Pulcher. Untersuchungen zur danatierung des Clientewesen in der ausgehenden römischen Republik, Stuttgart, 1987. W. J. Tatum, The Patrician Tribune: Publius Clodius Pulcher, Chapel Hill, 1999. J. C. Wells, De Religionibus sacris et caerimonis est contoniatrus: Piety and Public Life in Republican Rome, Diss. Cincinnati, 2004. L. Fezzi, Il tribuno Clodio, Bari-Roma, 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> W. J. Tatum, "Lucullus and Clodius at Nisibis (Plutarch, Lucullus 33-34)", *Athenaeum* 79 (1991), 569-579, en concreto, 575 se limita sobre esta cuestión a opinar únicamente que Plutarco extrae el discurso de Clodio de las *Historiae* de Salustio. Por su parte, D. Mulroy, "The early career of P. Clodius Pulcher: a reexamination of the charges of mutiny and sacrilege", *TAPhA* 118 (1988), 155-178, en concreto, 157-165, no cita para nada este pasaje.- Sea como fuere, parece descartarse que Pompeyo Magno tuviera alguna relación con este evento, a pesar de que posteriormente sustituyera a Lúculo al frente de las tropas romanas durante la Guerra contra Mitrídates.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Smith, "The *Lex Plotia Agraria* and Pompey's spanish veterans", 82-83.

Clodio no serían más que exageraciones para atraerse a las tropas de Lúculo, si bien sería cierto que Pompeyo presentó una propuesta a favor de otorgar tierras a sus veteranos<sup>95</sup>.

Dingmann, después de hacer un análisis de las fuentes relativas a la *lex Plotia Agraria*, hace las siguientes consideraciones<sup>96</sup>:

- 1) Dar por cierta la existencia de la lex Plotia Agraria.
- 2) El testimonio de Dión Casio es preferible sobre la narración de Plutarco, debido a que Clodio buscaba ante todo enfrentar a los soldados con su general, Lúculo, por lo que utilizó una argumentación que contrastaba la actitud de Pompeyo Magno con sus hombres con la de Lúculo.
- 3) A pesar de la aprobación de la ley, no hubo asentamiento de veteranos.

Smith considera que, en realidad, Pompeyo Magno no estaba muy ansioso de que a sus veteranos se les concedieran tierras, a pesar de la aprobación de la *lex Plotia agraria*, ya que de ser así no volverían a enrolarse en otras campañas, como éste tenía seguramente pensado, puesto que rechazó el gobierno de una provincia después de su consulado, esperando una mejor oportunidad para sus intereses (Plut. *Pomp.* 23, 3-4. Vell. Pat. 2, 31, 1. Zonar. 10, 2). Ello se llevó a cabo mediante la obtención primero del mando contra los piratas (*lex Gabinia*)<sup>97</sup> y seguidamente del de la lucha contra Mitrídates VI del Ponto (*lex Manilia*)<sup>98</sup>. De esta manera, sólo algunos veteranos se habrían beneficiado

<sup>95</sup> Marshall, "The Lex Plotia Agraria", 49.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Dingmann, *Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers*, 164.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Vid: P. Groebe, "Zur Seeräuberkriege des Pompeius Magnus (67 v. Chr.)", Klio 10 (1910), 374-389. S. Jamenson, "Pompey's Imperium in 67. Some Constitutional Fictions!", Historia 19 (1970), 539-560. K. M. Girardet, "Imperium und provinciae des Pompeius seit 67 v. Chr.", CCG 3 (1992), 177-188. L. Amela Valverde, "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", HAnt 30 (2006), 7-20.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Vid: E. J. Jonkers, Social and Economic Commentary on Cicero's de Imperio Cn. Pompeii, Leiden, 1959. J. M. Claasen, "An Introduction to Cicero's Pro Lege Manilia", Akroterion 20. 1 (1975), 14-21. M. R. Torelli, "La De Imperio Cn. Pompeii: Una politica per l'economia dell'impero", Athenaeum 70 (1982), 3-49. J. Gruber, "Cicero und das hellenistiche Herrscherideal Uberlegungen zur Rede De Imperio Cn. Pompei", WS 101 (1988), 243-258.

de la aplicación de la *lex Plotia Agraria*, por lo que no sería de extrañar que en el año 59 a.C. Pompeyo defienda delante del Senado el que esta ley alcanzase a todo el conjunto de sus veteranos<sup>99</sup>.

Pero, si esto servía a los propósitos de Pompeyo Magno, no lo era tanto para Metelo Pío<sup>100</sup>, de quien no conocemos que tuviera intenciones de conseguir un nuevo mando; el Senado no podía utilizar una política de doble rasero: otorgar las asignaciones de tierras a los soldados del segundo y no a los del primero<sup>101</sup>. De hecho, existe un epígrafe procedente de *Alba Fucens* (CIL I<sup>2</sup> 1815 = ILLRP 14) en el que parece hacerse referencia a una instalación de soldados veteranos de Metelo Pío, que había sufrido graves daños durante la revuelta de M. Emilio Lépido (*cos.* 78 a.C.) en el año 77 a.C.<sup>102</sup>.

En resumen, podríamos decir que Pompeyo Magno consiguió sobre el papel la concesión de tierras a sus veteranos, pero él era el primer interesado en que no se aplicase, para disponer de tropas para sus futuras campañas militares, que tendrían como escenario Oriente<sup>103</sup>.

Hermon considera que la *lex Plotia agraria* sí se habría aplicado, pero sólo en tropas auxiliares, específicamente galas, que se habrían asentado en su provincia de origen, la Galia Transalpina, aprovechando las confiscaciones de tierras realizadas por Fonteyo (Cic. *Font.* 12), e incluso habrían obtenido la ciudadanía romana  $^{104}$ . Esta interpretación está basada en la frase δῆμος ὄντες ἤδη (Plut. *Luc.* 34, 4), en el sentido que Pompeyo Magno había otorgado la ciudadanía romana a sus soldados (obviamente auxiliares). De esta forma, pudo pasar que soldados nativos que combatieron

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> Smith, "The *Lex Plotia Agraria* and Pompey's spanish veterans", 83-84. Marshall, "The Lex Plotia Agraria", 51. Dingmann, *Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers*, 165.

<sup>100</sup> Dingmann, Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers, 164.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Dingmann, *Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers*, 165 n. 107.

<sup>102</sup> L. Amela Valverde, "Veteranos en Alba Fucens (CIL I<sup>2</sup> 1815 = ILLRP 146)", SEBarc 6 (2008), 25-37, en concreto 29 y 35.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> Dingmann, Pompeius Magnus. Machtgrundlangen eines spätrepublikanischen Politikers, 165.

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> E. Hermon, *Rome et la Gaule Transalpine avant César 125-59 av. J.-C.*, Napoli, 1993, 253 y 264.

con Pompeyo Magno en la guerra sertoriana fuesen asentados en tierras en Hispania<sup>105</sup>.

Por tanto, cabe la posibilidad de que la *lex Plotia agraria* fuera parcialmente puesta en práctica en Hispania, tanto a favor de soldados sertorianos (como parece ilustrar el ejemplo de *Lugdunum Convenarum*) como pompeyanos. De esta forma, al amparo de esta ley, estos antiguos combatientes se podían haber instalado en *Valentia*, a la cual se le podía haber otorgado el estatuto de colonia. Esperemos que futuros hallazgos puedan responder de forma positiva o negativa a este planteamiento.

#### RESUMEN

Nuevo análisis del tema de la posible colonia "pompeyana" de *Valentia*, identificada con Valencia, basada en la existencia de una inscripción (CIL I² 752 = CIL IX 5275 = ILLRP 385 = ILS 878) dedicada a L. Afranio durante su consulado (60 a.C.) por los senadores y colonos de esta ciudad. Primero queremos presentar la existencia de esta ciudad tras su destrucción durante la guerra sertoriana (83-72 a.C.), para después tratar si el estatuto colonial que describe Plinio para *Valentia* puede corresponder a una concesión de Cn. Pompeyo Magno (*cos.* I 70 a.C.).

#### **ABSTRACT**

Re-examining the issue of possible Pompeian colony of Valentia, the Spanish Valentia, it based on the existence of an inscription (CIL  $I^2$  752 = CIL IX 5275 = ILS 385 = ILLRP 878) dedicated to L. Afranius during his consulate (60 BC) by the senators and settlers of this city. First we will report the existence of this city after its destruction during the Sertorian War (83-72 B.C.), then treat if the colonial status that describes Pliny to Valentia may correspond to a grant from Cn. Pompey the Great (*cos.* I 70 B.C.).

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Olesti, "Los veteranos de Cneo Pompeyo y Quinto Cecilio Metelo Pío en la Hispania Citerior", 1014.